

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA UNA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL EN PERIODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial, por el Decreto No. 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0068 de 9 de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos del sistema general de carrera administrativa en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o, a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que, surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió Resolución por medio de la cual se conforma la lista de elegible para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 71531, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20191000006316 de fecha 17 de junio de 2019 y sus demás actos modificatorios.

Que de conformidad con lo señalado, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, procedió a realizar el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Conductor Mecánico, Código 482, Grado 20, al señor(a) **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, a través de Resolución 0032 de fecha 19 de enero del 2022.

Que mediante acuerdo N° 20181000006176 de fecha 10 de octubre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil dispuso establecer el Sistema de Tipo de Evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba.

Que conforme a la evaluación del periodo de prueba de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, los mismos se rigen de conformidad con la ley 909 del 2004, Decreto 815 del 2015 y el manual de funciones expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que una vez finalizado el periodo de prueba del funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, en el empleo identificado con el código OPEC 71531 denominado Conductor Mecánico, Código 482, Grado 20, se procedió a realizar la evaluación de desempeño laboral en periodo de prueba conforme con las evidencias registradas en la plataforma EDL (Evaluación de Desempeño Laboral), conforme a su desempeño laboral y comportamental en el transcurso de los 6 meses del Periodo de Prueba.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA UNA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL EN PERIODO DE PRUEBA"

Que de conformidad con el Decreto 815 del 2015, las evaluaciones de desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, se dividen en competencias funcionales y comportamentales, las cuales se rigen de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.4.5. Competencias funcionales. Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:

1. Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.
2. Los conocimientos básicos que correspondan a cada criterio de desempeño de un empleo.
3. Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.
4. Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados.

ARTÍCULO 2.2.4.6. Competencias comportamentales. Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Responsabilidad por personal a cargo.
2. Habilidades y aptitudes laborales.
3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
4. Iniciativa de innovación en la gestión.
5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad"

Que en virtud de lo indicado, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico procedió a calificar en periodo de prueba al funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, por el periodo comprendido del 02 de mayo del 2022 hasta el 01 de noviembre del 2022; disponiendo una calificación definitiva de 68.5.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo de EDL No. 617 del 2018, le fue notificado al funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, con fecha 02 de diciembre del 2022, a través del correo electrónico nnreyess@outlook.com, registrado en la plataforma de Sistema Humano, su Calificación Definitiva en Periodo de Prueba, la cual fue realizada en el Aplicativo EDL de la CNSC.

Que conforme a lo anterior, el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, interpuso recurso de reposición ante el evaluador, contra la Calificación Definitiva en Periodo de Prueba con fecha 05 de diciembre del 2022, a través del Aplicativo EDL de la CNSC.

MOTIVOS DE LA IMPUGNACION

Que se exponen los argumentos enunciados por parte del recurrente **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, para controvertir la Calificación Definitiva en Periodo de Prueba, el cual señalo lo siguiente:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA UNA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL EN PERIODO DE PRUEBA”

“Comedidamente solicito verificar cada una de las notas y porcentuales asignados a los compromisos funcionales y comportamentales, porque no se ajustan a lo evidenciado en los aportes realizados como evidencias (EDL)”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS:

Que Planteados los argumentos señalados por el recurrente **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333 contra la Calificación Definitiva en Periodo de Prueba, este despacho procede a pronunciarse sobre los aspectos jurídicos que dieron lugar a la Secretaría de Educación Departamental, a calificar al funcionario asignándosele un nivel Satisfactorio:

Que de conformidad con el Decreto Ley 760 del 2005, en su ARTÍCULO 35, el mismo señala la oportunidad y presentación de los recursos, manifestando lo siguiente:

“Contra la calificación definitiva expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan.

Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella

En el trámite y decisión de los recursos se aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo”

Que conforme lo dispuesto en el precitado artículo, el recurso de reposición fue interpuesto dentro de la oportunidad legal y la competencia para resolver el mismo recae sobre la Secretaría de Educación Departamental, por ser quien emitió la evaluación de desempeño laboral en periodo de prueba del funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333.

Que una vez posesionado en el cargo denominado Conductor Mecánico, Código 482, Grado 20, en la Secretaría de Educación del Atlántico, se concertaron entre la entidad y el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, los compromisos funcionales y comportamentales adherente al cargo y del cual son criterios de evaluación.

Que los precitados compromisos se establecieron de la siguiente manera:

EVALUACION DE COMPROMISOS FUNCIONALES			
Compromisos Funcionales	Peso %	Evaluación (1-100)	Resultado



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA UNA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL EN PERIODO DE PRUEBA”

Mantener el vehículo a cargo en óptimas condiciones	25	80.0	20.0
Tratar con respecto y cortesía a los funcionarios de la SED	25	20.0	5.0
Transportar a los funcionarios de la SED a donde corresponda	50	90.0	45.0
TOTAL			70.0 -
Evaluación total compromisos funcionales -85%			59.5

EVALUACION DE COMPROMISOS COMPORTAMENTALES		
Compromisos Comportamentales	Nivel de Desarrollo	Resultado Numérico
Colaboración	Aceptable	9
Adaptación al Cambio	Alto	10
Compromiso con la Organización	Aceptable	8
Total, de Compromisos Comportamentales 15%		9

Que conforme a los parámetros señalados, la Secretaría de Educación del Atlántico, le asignó al funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, unas calificación definitiva del 68.5 %, conforme a su desempeño laboral durante su periodo de prueba, descrito de la siguiente manera:

RESULTADO DE CALIFICACION EN PERIDO DE PRUEBA		
COMPROMISOS EVALUADOS	PESO	CALIFICACION
FUNCIONALES	85 %	59.5
COMPORTAMENTAL	15%	9
TOTAL CALIFICACION DEFINITIVA	100%	68.5

Ahora bien, respecto al punto de los compromisos funcionales la cual tiene un rango de calificación de 1 a 100 para cada compromiso, respecto de este ítems **“Tratar con respecto y cortesía a los funcionarios de la SED”**, le fue asignado un puntaje de 20, conforme a las siguientes quejas remitidas por los funcionarios de la SED contra el señor **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, al respecto la citamos:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA UNA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL EN PERIODO DE PRUEBA"

QUEJA 1:

"Cordial saludo, Por medio de la presente, le informo sobre el inconveniente presentado con el señor NADYN REYES, el cual se desempeña como conductor en la Secretaría de Educación Departamental, los hechos ocurridos se presentaron hoy 25 de noviembre del 2022, el señor se encontraba sentado en la oficina de planta de personal, me llamó para decirme que necesitaba entregarme unas planillas de los peajes dado que tenía varios meses que le debían, el señor se encontraba un poco ofuscado porque pensaba que no le estábamos remitiendo la información a recursos administrativos y por eso no le pagaban, manifestando frases de forma arrogantes, por considerar que no estaba de acuerdo por la demoras en los pagos lo señalado, mencionado además que el quería hacer sus trámites directamente, desconociendo con ello los conductos requeridos para este tipo de pagos, como es que el doctor Pablo Morillo es el facultado y designado por recursos administrativos para este labor. su actuar fue de una forma reprochable para conmigo como su compañera de trabajo, la cual merezco el respeto y buen trato que le doy a todos mis compañeros y usuarios. agradezco tener presente lo manifestado, con el fin de mantener un buen ambiente laboral. Gracias"

QUEJA 2:

"El pasado 17 de noviembre de 2022, nos trasladamos desde tempranas horas del día en el vehículo asignado a Nadim hacia el municipio de Palmar de Varela para acompañar la visita de la señora Gobernadora, Elsa Noguera, y la secretaria de Educación, Catalina Ucrós, a la sede José María Córdoba de la IE Técnica Comercial de ese municipio. Al culminar la visita debíamos movilizarnos hacia el barrio las Delicias, el cual iba a ser recorrido por la Gobernadora debido a las afectaciones que sufrió por la ola invernal. Durante el camino hacia ese punto, nos perdimos por unos minutos ya que no encontrábamos la calle y al buscar nuevamente la vía principal, en una de las calles, un motocarro que estaba delante de nosotros se fue hacia atrás, ocasionando que golpeará el vehículo donde íbamos el conductor, la compañera Stephanie Rangel y mi persona. Al percatarnos de lo sucedido, Nadim se bajó del carro y empezó a discutir con el conductor del motocarro, ya un señor de edad, quien al parecer perdió el control del motocarro. Seguidamente Nadim procedió a tomar fotografías para dejar el registro de lo sucedido. Al regresar al vehículo, mi compañera le preguntó qué había pasado, a lo que de manera vulgar y algo ofuscado, respondió lanzando ofensas hacia el conductor del motocarro y usando varias palabras vulgares para respondernos sobre lo sucedido, lo que considero fue algo irrespetuoso, primero por nuestra condición de mujeres y además por ser sus compañeras de trabajo. Después de esta situación preferimos no seguir con la conversación y bajamos del carro para continuar con nuestro trabajo."

Además de lo anterior, se presentaron varias quejas verbales por parte de los funcionarios de la SED, en el mal trato por parte del funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, ocurridos durante el periodo de prueba.

Respecto de lo señalado, se evidencia que el señor **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, ha incumplido en varias oportunidades a los compromisos laborales pactados, con ocasión al trato indebido a sus compañeros de trabajo, situación que dio lugar a una baja



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA UNA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL EN PERIODO DE PRUEBA"

calificación en el compromiso funcional de trato de personas y cortesías a los funcionarios de la SED, dentro del tiempo de periodo de prueba y antes de la calificación definitiva del periodo de prueba.

Que en aras de los demás compromisos funcionales y comportamentales, los mismos se encuentran con una asignación acorde a su desempeño.

Que en atención a todo lo expuesto, corresponde confirmar en su totalidad la calificación definitiva en periodo de prueba del funcionario por el (la) señor **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, por las razones anteriormente expuestas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, en todas sus partes la Calificación Definitiva en Periodo de Prueba de fecha 25 de noviembre del 2022, realizada por la Secretaría de Educación Departamental al funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, de conformidad con los manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al (a la) señor(a) **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 1051817333, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso, en los términos de ley.

Dado en Barranquilla, a los 10 ENE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Aprobó: Pablo Morillo. -Subsecretario Administrativo y Financiero
Elaboró: Muriel Beatriz Perez Diaz- Auxiliar Administrativo (T)



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307